



**Universidad Nacional del Este**

*Facultad de Ingeniería Agronómica*

*Consejo Directivo*

Resolución N° 098/2015

Acta N° 13/02/07/2015

*“Por la que se Reglamenta las Asignaturas Optativas del Proyecto Educativo de la Carrera de Ingeniería Agronómica 2011, de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este”.*

*Minga Guazú, 02 de julio de 2015.-*

**VISTA:** La nota presentada por la Dirección Académica donde presenta la Propuesta del Reglamento de las Asignaturas Optativas de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este.

**CONSIDERANDO:** Lo que establece la Ley N° 4880 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Este en su Art. 35, el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Reglamentarios; y el parecer de los Señores Miembros.

*Por tanto;*

***EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE ACUERDA LA LEY.***

**RESUELVE**

**Art.1°:** *Reglamentar* las Asignaturas Optativas del Proyecto Educativo de la Carrea de Ingeniería Agronómica 2011, de la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, el cual forma parte de la presente Resolución debidamente rubricada.

**Art. 2°:** *Comunicar*, copiar y archivar.

**FACULTAD DE INGENIERÍA AGRONÓMICA/UNE**



PROF. ING. AGR. CAYO OPTACIANO CUBILLA FRANCO  
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO





PROF. ING. AGR. JOSÉ DE LOS SANTOS SÁNCHEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO

**REGLAMENTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS DE LA FIA-UNE**

- Art. 1°** El alumno deberá cursar y aprobar 1 (una) asignatura optativa en cada Semestre cursado en la Carrera. En caso que no lo hiciera, este será considerado como un Semestre incompleto.
- Art. 2°** Las asignaturas optativas deben ser seleccionadas de las establecidas en el Plan de Estudios vigente en la Carrera de Ingeniería Agronómica.
- Art. 3°** Los procesos de inscripción en las asignaturas optativas se realizarán en los mismos plazos y procedimientos establecidos para las asignaturas obligatorias.
- Art. 4°** Los alumnos que no habilitan una asignatura optativa, podrán volver a matricularse en la misma en los periodos siguientes, o bien optar por matricularse en otra asignatura optativa, especificando la asignatura que desea reemplazar.
- Art. 5°** El alumno que haya habilitado una asignatura optativa, y en el transcurso de 2 (dos) Periodos Lectivos consecutivos no se presentare a Examen Final, podrá matricularse el año siguiente en la misma asignatura optativa, o bien matricularse en otra asignatura optativa, en base a lo establecido en el Artículo anterior del presente reglamento.
- Art. 6°** El alumno que se haya aplazado en uno de los Periodos de Exámenes Finales, deberá aprobar indefectiblemente la asignatura optativa que ha cursado. Caso contrario será considerado como Semestre incompleto.
- Art. 7°** Para aprobar la asignatura optativa el alumno deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento Académico de la FIA/UNE, en los Art. 25 al 30, de la Enseñanza, y los Art. 31 y 32, de la Evaluación.
- Art. 8°** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por las instancias correspondientes.

